

MUNICIPALIDAD DE LAUTARO

CONTRATO DE COMODATO . -

"LAS ARAUCARIAS" LAUTARO

En Lautaro, a 01 de Septiembre de 1999, comparecen el Sr. RENATO HAURI GOMEZ, Alcalde de la Comuna de Lautaro, con domicilio en calle Balmaceda N° 1096, de esta ciudad, R.U.N. N° 5.767.122-K, en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAUTARO**, y por la otra parte doña MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA, Directora Ejecutiva Nacional, con domicilio en Alonso Ovalle N° 01140, Santiago, R.U.N.N° 5.197.775-0 , en nombre y representación de la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA)**, ambos comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO : La Municipalidad de Lautaro es propietaria del edificio en que funciona el Centro Abierto Las Araucarias, ubicado en el sector suroeste de la Población Las Araucarias, en calle M.Rodriguez s/n., y los terrenos se encuentran en trámite de saneamiento de títulos de dominio en el Ministerio de Bienes Nacionales.

SEGUNDO : Considerando, la necesidad de mantener en funcionamiento este Centro, que permite atender menores de escasos recursos, en edad preescolar, el Concejo Municipal en sesión de fecha 06 de Abril de 1999 que consta en Acta N° 13, determinó entregar en comodato el edificio del Centro Abierto Las Araucarias, a la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA).

TERCERO : La Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, administrará el inmueble, en conformidad a lo establecido en el presente contrato, procurando la mejor eficiencia y funcionamiento del establecimiento, como asimismo, responsabilizándose del cuidado y mantención de sus instalaciones.

CUARTO : Queda expresamente prohibido a la Fundación, arrendar, transferir o ceder a cualquier título, su derecho al comodato, sin autorización previa del Alcalde y por escrito, la que en caso de otorgarse, se someterá a los trámites de una nueva concesión.

QUINTO : Para el mejor cumplimiento del presente contrato, la Fundación asumirá las siguientes obligaciones específicas :

- a) Mantener en buen estado toda la edificación e infraestructura del inmueble.
- b) Conservar la vegetación existente en el sector.
- c) Mantener el aseo y áreas verdes del sector y de aquel que lo circunda.
- d) Cancelar oportunamente los consumos básicos, referida a energía eléctrica y agua potable .

SEXTO : Si la Fundación decidiera realizar modificaciones en la edificación, deberán contar previamente con la autorización de la Municipalidad.

SEPTIMO : El presente contrato regirá a contar de la firma de su otorgamiento y por un período indefinido, sin perjuicio de poner término a éste, en la forma que de común acuerdo estimen las partes.



- OCTAVO** : Para todos los efectos legales que pueda dar la ejecución del presente contrato de comodato, las partes vienen en constituir domicilio en la ciudad de Lautaro, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.
- NOVENO** : El Alcalde, en representación de la I. Municipalidad, queda facultado para poner término anticipado a este contrato, en caso de que la Fundación no cumpla las obligaciones que le impone el presente instrumento, como también las indicadas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones, previo un decreto alcaldicio fundado, en el cual se establezcan específicamente las obligaciones no cumplidas y la ó las cláusulas del presente contrato que las contiene.
- DECIMO** : Se deja establecido que la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, debe contratar los seguros contra incendios y actos terroristas del inmueble entregado en comodato.
- DECIMO PRIMERO** : La personería jurídica de los otorgantes no se inserta por ser conocida por las partes.
- DECIMO SEGUNDO** : Se firma el presente contrato en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de la Fundación y dos en la Municipalidad de Lautaro.



M. T. Chadwick
TERESA CHADWICK PIÑERA
DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL
FUNDACION INTEGRADA.

